

17º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 3.668/2021, de 27 de septiembre, relativo a la modificación de la Base Duodécima de las que rigen la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios : Plan +CERCA 2020, que establece nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de justificantes.

INTERVENCION URGENCIA PRESIDENTE

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial, se pasa a tratar de este asunto.

Examinado el expediente relativo a la ratificación de la Resolución de la Presidencia relativa al nuevo plazo para la ejecución de obras y justificación de subvenciones dentro de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2020, de esta Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, y de conformidad con la Propuesta formulada por el Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial núm. 3.668, de fecha 27 de septiembre de 2021, relativo a la modificación de la Base Duodécima de la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios : Plan +CERCA 2020, con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de los justificantes de gastos, que es del siguiente tenor literal :

“PRIMERO.- Modificar la base duodécima de las Bases de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de fecha 24 de diciembre de 2020, con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de los justificantes de gasto, quedando redactada en este aspecto, como sigue:

“DUODÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS INVERSIONES/ACTUACIONES EN GASTO CORRIENTE

El órgano competente para contratar y ejecutar las actuaciones solicitadas, puede variar según el Área al que vayan dirigidas las solicitudes:

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

a.- Todas las actuaciones que tengan el carácter de inversión (obras, redacción de proyectos, compra de solares, terrenos o edificaciones, obras de demolición y derribo, obras

de estabilización de construcciones existentes, instalaciones y otras inversiones) serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

b.- Excepcionalmente a petición del propio Ayuntamiento beneficiario, y dada la vocación de asistencia de las Diputaciones a los municipios de menor capacidad económica y técnica, la Diputación de Alicante redactará los proyectos, contratará y ejecutará las obras de los municipios cuyo censo no supere los 1.000 habitantes de derecho, según listado del Anexo I.

Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir una única actuación incluida dentro de cualquiera de las Líneas de Actuación del Área de Gasto 1:SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse exclusivamente a las Líneas de Actuación 3421-Instalaciones Deportivas ó 4541-Caminos vecinales.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el día 31 de julio de 2022.”

SEGUNDO.- Ratificar la presente resolución por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la próxima sesión que celebre.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a transparencia toda la información necesaria y en particular la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos interesados.”

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

